Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

"A 50 años del golpe de Estado de 1976: Memoria, Verdad y Justicia"

San Ramón de la Nueva Orán, 02 NOV 2026

Expediente N° 19.015/2017 - Cuerpo I y II.-

Resolución N° CD-ORAN-437/2026.-

VISTO:

Las presentes actuaciones con relación a la situación de revista del Dr. Nahuel Zenón Wayllace, docente de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° CS-044/2025, se designa al Dr. Nahuel Zenón Wayllace, en el cargo de Profesor Adjunto, Regular, Dedicación Simple, para la asignatura **"Introducción a la Física"** de la carrera Tecnicatura Electrónica Universitaria (Plan 2006) de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, a partir de la efectiva toma de posesión en el cargo y por el termino de 5 (cinco) años o nueva disposición, con toma de posesión en el cargo el 24 de abril de 2025, de acuerdo a la Resolución N° SO-216/2025.-

Que, el Dr. Nahuel Zenón Wayllace eleva nota con fecha 14 de agosto de 2026, solicitando Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo de referencia, por reintegro al cargo Promocionado Transitoriamente de Profesor Adjunto, Temporario, Dedicación Simple, en la asignatura **"Bioquímica Ambiental"** de la carrera Tecnicatura Universitaria en Recursos Forestales de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, designado por Resolución N° CD-NAT-107/2023.

Que, Dirección General de Administración toma conocimiento y eleva el informe técnico correspondiente del docente.

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento informa que el cargo en el que se solicita la licencia y aquel al que se pretende el reintegro son ambos de Profesor Adjunto con dedicación simple, de modo que no concurre el presupuesto de mayor jerarquía o mayor dedicación que condiciona ese derecho, ni por el criterio escalafonario ni por el criterio subsidiario de la mayor remuneración neta por unidad de tiempo que la misma norma prevé.

Que, aun cuando se admitiera por hipótesis el encuadre en esa licencia, la norma convencional la estructura como remedio para la incompatibilidad que sobreviene al docente ordinario en virtud de un nombramiento posterior, razón por la cual la licencia debe solicitarse con antelación y rige desde la toma de posesión del nuevo cargo o desde que se verifica la incompatibilidad que la motiva, en el caso, la promoción temporaria invocada data del año 2023, el cargo regular en Introducción a la Física fue asumido el 24/04/2025 y la incompatibilidad resultante fue resuelta en ese momento por el propio docente, quien optó por asumir el cargo regular; no existe designación, toma de posesión ni incompatibilidad sobreviniente que dé causa a la licencia requerida; la única incompatibilidad que podría verificarse sería la que el docente generaría por su propia decisión de reintegrarse al cargo promovido, lo que no constituye el hecho habilitante previsto por la norma.

Que, la solicitud se formula de modo condicionado al reintegro en otro cargo, la licencia es un acto que recae sobre un cargo determinado y por una causal determinada, y no admite ser subordinada a la suerte de un trámite distinto.

Que, descartado el encuadre convencional, la petición sólo podría examinarse bajo la licencia extraordinaria por razones de índole profesional o personal prevista en el art. 15 inc. c) de la Res. R N° 343/83, que es de concesión facultativa, exige más de un año de antigüedad en el cargo y se limita a períodos no superiores a ocho meses cada cinco años, la solicitud no invoca razón profesional o personal alguna, no indica plazo y persigue un apartamiento del cargo de duración indefinida, incompatible con el tope reglamentario; a ello se agrega que el cargo de Introducción a la Física fue provisto por concurso mediante Res. CS N° 044/2025 y que su desatención a poco más de un año de la toma de posesión obligaría a cubrir la asignatura con una designación interina, lo que no resulta compatible con las necesidades del servicio ni con las posibilidades presupuestarias informadas por la Dirección General Administrativa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD REGIONAL ORÁN

Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

Expediente N° 19.015/2017 - Cuerpo I y II.-

Resolución N° CD-ORAN-437/2026.-

Que, con independencia de lo anterior, el cargo al que el docente pretende reintegrarse es una promoción temporaria dispuesta por Res. CD N° 107/2023, accesoria del cargo regular de Jefe de Trabajos Prácticos que por esa razón se encuentra en licencia. Corresponde que la Dirección General de Administración informe sobre la vigencia de dicha promoción y sobre el acto que dispuso la licencia sin goce de haberes en ese cargo a partir del 25/04/2025, antes de considerar cualquier reintegro.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán, en Reunión Ordinaria N° 14/2026, aprueba por unanimidad el despacho de Comisión, no haciendo lugar a la Licencia solicitada por el Dr. Nahuel Zenón Wayllace; siendo necesario elaborar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: No otorgar Licencia Sin Goce de Haberes, solicitado por el Dr. Nahuel Zenón Wayllace, D.N.I. N° 27.221.270, en el cargo de Profesor Adjunto, Regular, Dedicación Simple, para la asignatura **"Introducción a la Física"** de la carrera Tecnicatura Electrónica Universitaria (Plan 2006) de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°: Requerir a la Dirección General de Administración que informe sobre la vigencia de la promoción temporaria dispuesta por Resolución N° CD-NAT-107/2023 y sobre el acto que dispuso la licencia sin goce de haberes en dicho cargo a partir del 25/04/2025.

ARTICULO 3°: Hacer saber al docente que todo reintegro a funciones queda sujeto a la previa presentación de la declaración jurada de cargos y actividades conforme Resolución N° CS-420/1999 y N° CS-342/2010.

ARTICULO 4°: Notificar al interesado y cursar copia a Secretaría Académica, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, Oficina de Personal, Escuela de Ciencias Exactas, Coordinación de Carrera y Consejo Directivo para su conocimiento y efectos.

hc

ESP. CELIA E. VILLAGRA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD REGIONAL ORAN

Lic.ELENA E. CHOROLQUE
DECANA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA